



Preguntas aclaratorias

1. En cuanto al párrafo número 8, ¿las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tienen efectos vinculantes *erga omnes* o aplican únicamente al caso concreto en cuestión? En el mismo sentido, ¿qué facultades tiene la CSJN en cuanto a la interpretación de la Constitución, en el entendido de que su interpretación sea la única válida hasta que decida cambiar de criterio?

Las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tienen efectos vinculantes *erga omnes*. Dado que no existe en el país una Corte de Constitucionalidad, la CSJN es la facultada para realizar una interpretación de la Constitución, basada en un análisis comparativo del derecho internacional de los Derechos Humanos.

2. En cuanto al párrafo número 10, ¿el texto se refiere a que el Convenio 169 de la OIT ya ha sido ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), o simplemente está señalando la constitucionalidad de algunos artículos del mismo? ¿Cómo se reconcilia esta afirmación con el párrafo 20, que indica que la República del Salar no ha ratificado dicho Convenio? En cuanto a los decretos indicados en el párrafo 20, ¿se puede tener acceso a los mismos?

El Convenio 169 de la OIT sí fue ratificado por la CSJN. Existía un error en la primera versión del texto entregado, por lo cual, se pide a las/los concursantes referirse a la última versión, que reconcilia los párrafos 10 y 20.

Los Decretos indicados en el párrafo 20 son de dos clases:

- (a) Decretos que desarrollan el Artículo 25° de la Constitución Política (“Nuestra República reconoce la existencia de diversas culturas, lenguas y comunidades anteriores a la colonización, por lo que los derechos de los pueblos y comunidades originarias o nacionalidades indígenas, así como otras comunidades diferenciadas étnicamente tienen una protección especial del Estado, incluyendo su derecho al territorio, idiomas y tradiciones propias”), reglamentado mediante los



20
25 MCG
SAN JOSÉ • COSTA RICA

Decretos 1.620 de 1990 y modificado por el Decreto 234 de 2001, que definen quiénes son los pueblos y comunidades originarias, dónde se localizan las nacionalidades indígenas y qué otras comunidades se consideran “diferenciadas étnicamente”, como los pueblos tribales, descendientes africanos, según el Convenio 169. El Decreto 234 de 2002, que reconoce, igualmente que, además del español, existen cuatro idiomas indígenas que se hablan en el país y que son igualmente oficiales en los territorios donde habitan estos pueblos indígenas.

- (b) Los Decretos que desarrollan el Convenio 169 propiamente dicho, que son: Decreto 601 de 2001, que adopta el Convenio y el Decreto 708 de 2002, que, una vez declarados constitucionales los artículos 6º y 7º del Convenio por la CSJN, tras un amparo presentado por empresarios para definir cuándo debe implementarse la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, determina las responsabilidades de las entidades ambientales y los ministerios a cargo de los procedimientos relacionados con la CPLI.

3. En relación con el hecho 27, ¿la República del Salar ya ratificó el Convenio sobre los Derechos del Niño de 1989; la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia?

Sí, la República del Salar ha ratificado todos los instrumentos internacionales mencionados por ustedes.

4. ¿Cuáles son los parámetros que tomaron en cuenta para otorgar las concesiones y que limitantes fueron interpuestas por el gobierno del Salar a las empresas para la explotación de los recursos?



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



DEFENSA
PÚBLICA
Poder Judicial de Costa Rica
El servicio de acceso a la justicia



PODER
JUDICIAL
República de Costa Rica



KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG



Programa
Estado de Derecho
Latinoamérica



Los parámetros tomados en consideración por el Estado para otorgar las primeras concesiones, hace cuatro décadas, se referían a la necesidad de explotar recursos minerales en zonas desérticas de salares, con fines relacionados al mejoramiento de la agricultura, ya que el boro y el potasio se utilizan para la fabricación de fertilizantes. Posteriormente, cuando la empresa estatal se privatizó, también lo hicieron las minas de cobre, cuyas concesiones fueron entregadas a empresas extranjeras, con el argumento de contribuir a ampliar la inversión de capitales en el país, ofrecer más empleos y posicionar la nación dentro de los primeros exportadores de minerales. Ya en el siglo XXI con los avances tecnológicos relacionados con la producción de semiconductores y microchips para la industria electrónica (computadoras, celulares), el gobierno otorgó dos licencias adicionales para la transformación de los minerales del salar y producir carbonato de litio, a las empresas extranjeras: Lucecita y Miraval. Las condiciones eran: Extracción de minerales para el procesamiento de carbonato de litio, dirigido a la producción de baterías para vehículos eléctricos, condensadores de energía para empresas eólicas y solares, por 30 años, con pago de impuestos por regalías al Estado y cláusulas de Estudios de Impactos Ambientales que tuvieran en cuenta los estándares firmados por el Estado de la República del Salar según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en particular, las salvaguardas sociales y ambientales. Además, presentar informes anuales de sostenibilidad, incluyendo a la empresa Battery, como parte de su cadena de valor.

5. ¿Cuáles son las víctimas representadas por la representación de la parte agraviada? Es decir, solo se pronuncian en relación a las presuntas violaciones a los DDHH de Nahuel Condori o también a los de la comunidad.

El caso representa al señor Nahuel Condorí en cuanto víctima, miembro de la comunidad indígena kollarana, de uno de los salares donde se extrae el litio.

6. ¿Cuáles son las características del recurso de amparo o nos podrían brindar más información sobre este recurso?

El recurso de amparo permite que cualquier ciudadano -nacional o extranjero- de manera individual o colectivamente, presente una solicitud escrita ante un Juez de la República del Salar cuando se le ha vulnerado un derecho fundamental o declare que se le ha violado uno de los derechos humanos reconocidos en la constitución nacional, las leyes y reglamentos del país. El artículo 9° Constitucional es el fundamento de esta acción. No requiere ser interpuesto por



20
25 MCG
SAN JOSÉ • COSTA RICA

abogado/a. El juez o jueza correspondiente deberá resolver el caso dentro de los 15 (quince) días después de haber recibido el amparo.

7. ¿Cuáles son las actuaciones para otorgar la concesión estatal en territorios indígenas y las acciones para fiscalizar las empresas Miraval, Lucecita y Battery en relación a las obligaciones ambientales y espirituales de los pueblos indígenas?

Con relación a las concesiones en territorios indígenas, éstas no estaban reglamentadas en el momento de otorgarse, porque el Estado consideró que eran territorios requeridos para el desarrollo nacional. De ese modo, tampoco se tuvieron en cuenta la posesión y relación de los pueblos indígenas con esos territorios en el momento en que se privatizaron, generando el detrimento del patrimonio cultural de esta población. Con la aprobación en el país del Convenio 169 y la expedición de los decretos que reconocen a los territorios indígenas, sus lenguas y sus derechos como grupos étnicamente diferenciados, se produce una serie de actuaciones estatales, como la creación de instituciones con asignación de responsabilidades gubernamentales para cumplir con la obligación de protección que corresponde al Estado.

Por ser personas jurídicas, la única responsabilidad de supervisión del Estado con respecto a ellas se refiere, hasta la fecha, a los informes de sostenibilidad anuales y las respuestas de la autoridad ambiental, que ha sido la única entidad gubernamental que se ha ocupado del tema. Las actuaciones de la Defensoría del Pueblo deberían atender las quejas de la ciudadanía, pero, aparte de un informe, no hubo otra actuación estatal para responder a las denuncias por la escasez de agua, los ataques contra la población indígena y la persecución al líder que denunció las anomalías de las empresas.

8. ¿Cuáles fueron los hechos de la manifestación del 20 de junio 2012, así como las leyes internas aplicables al caso, en relación a si las actuaciones estuvieron enmarcadas en una ley de uso de la fuerza policial?

Los hechos de la manifestación del 20 de junio de 2012 estuvieron relacionados con protestas de las comunidades indígenas, que no hallaron una solución a sus denuncias públicas de violaciones a sus derechos al acceso al agua, la destrucción de sus ecosistemas, los efectos negativos en la alimentación y forma de vida de la comunidad. Las normas internas aplicables en el caso aplicables en este caso eran: El artículo 41 constitucional, que garantiza el derecho a la movilización y reunión pacíficas. La Ley 2030 de 2010, sobre las excepciones a la



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



DEFENSA
PÚBLICA
Poder Judicial de Costa Rica
El servicio de acceso a la justicia



KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG

Programa
Estado de Derecho
Latinoamérica



20
25 MCG
SAN JOSÉ • COSTA RICA

protesta cuando éstas se tornan violentas y causan desorden público; la Ley 300 de 2012, que declara la obligación de la fuerza policial de intervenir en manifestaciones violentas y proteger las instalaciones y el personal de empresas cuya actividad contribuya al desarrollo nacional o estén en territorios considerados de “utilidad pública”. Ambas leyes fueron denunciadas como contrarias a la Constitución por organizaciones de la sociedad civil ante la CSJN, pero este alto Tribunal sentenció que solamente se permiten las protestas pacíficas, las peregrinaciones y otras manifestaciones de ese tipo, nunca aquellas situaciones que por razones de la moral y el orden público, el Ejecutivo considere la necesidad del uso de la fuerza policial para dispersar a los revoltosos.

9. ¿Cuáles son los hechos por los cuales se les atribuye los delitos de intento de asesinato, terrorismo, atacar bienes de propiedad estatal, alterar el orden público, difamación y cuál es el contenido de los mismos?

Los hechos son:

1. Cierre de vías públicas de acceso a las instalaciones de las tres empresas.
2. No haber permitido el ingreso del personal administrativo, gerencial y de trabajadores mineros a las instalaciones, habiéndose producido empujones y fuertes discusiones con los líderes de la protesta, que no quisieron escuchar los argumentos de la empresa referidos a su contribución al bienestar y la paz social, configura el delito de desorden público.
3. Asimismo, la publicación de informes y noticias, incluyendo el de la Defensoría del Pueblo, diciendo que la empresa estaba acabando con el recurso hídrico del salar, sin tener las pruebas científicas para ello. En los escritos, se publican los nombres de los gerentes y las empresas y se hace alusión a las promesas supuestamente incumplidas por la gerencia y las relaciones entre el empresariado y algunos funcionarios locales. Esto, para las tres empresas constituye el delito de difamación y calumnia.
4. En la refriega con algunos trabajadores, un minero sufrió una herida con piedra en su cráneo, que le causó una contusión seria, con incapacidad médica por 20 días. Esto constituiría un intento de asesinato, según las empresas denunciantes.
5. La destrucción de las vidrieras del Centro de acogida social, construido en inmediaciones de la empresa Miraval gracias a la inversión hecha por una Asociación Público-Privada, constituye daño en propiedad estatal.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



DEFENSA
PÚBLICA
Poder Judicial de Costa Rica
El servicio de acceso a la justicia



PODER
JUDICIAL
República de Costa Rica

KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG

Programa
Estado de Derecho
Latinoamérica



20
25 MCG
SAN JOSÉ • COSTA RICA

6. La destrucción de una barrera metálica, colocada a la entrada de la fábrica por los manifestantes, que la usaron como escudo cuando la policía respondió con disparos a las piedras lanzadas por ellos durante la protesta, constituiría un acto de terrorismo, según el artículo 239 del Código Penal.

10. ¿La República del Salar ha ratificado todos los tratados de DD.HH., incluyendo los de la ONU?

La República del Salar ha ratificado todos los tratados de derechos humanos del Sistema Interamericano. Sin embargo, no ha ratificado todos los instrumentos del Sistema Universal; por ejemplo, firmó, pero no ratificó el Protocolo adicional a los Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre personas con discapacidad.

11. ¿Qué protocolos sobre el uso de la fuerza aplica la República del Salar?

La República del Salar determina que el presidente de la nación es el jefe de las fuerzas militares y de policía. Que el uso de la fuerza está regulado por el artículo 55 de la Constitución Nacional, que estipula que las fuerzas militares deben proteger las fronteras nacionales y que la policía nacional debe controlar el orden público en casos de alteración debido a la violencia generalizada para preservar la moral, la convivencia ciudadana y el bienestar social. Sin embargo, aunque el artículo 41 constitucional, que garantiza el derecho a la movilización y reunión pacíficas, debido a que ha habido protestas que se tornan violentas contra las instituciones y afectan la tranquilidad ciudadana, el gobierno expidió la Ley 2030 de 2010, sobre las excepciones a la protesta cuando éstas se tornan violentas y causan desorden público y, la Ley 300 de 2012, que declara la obligación de la fuerza policial de intervenir en manifestaciones violentas y proteger las instalaciones y el personal de empresas cuya actividad contribuya al desarrollo nacional o estén en territorios considerados de “utilidad pública”. Ambas leyes fueron denunciadas como contrarias a la Constitución por organizaciones de la sociedad civil ante la CSJN, pero este alto Tribunal sentenció que solamente se permiten las protestas pacíficas, las peregrinaciones y otras manifestaciones de ese tipo, nunca aquellas situaciones que, por razones de la moral y el orden público, el Ejecutivo considere la necesidad del uso de la fuerza policial para dispersar a los revoltosos.

12. ¿Cuáles son los presupuestos legales para la admisión y resolución de un caso, para pasar a la CSJN?



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



DEFENSA
PÚBLICA
Poder Judicial de Costa Rica
El servicio de acceso a la justicia



PODER
JUDICIAL
República de Costa Rica



KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG



Programa
Estado de Derecho
Latinoamérica



Un caso puede pasar al estudio de la CSJN cuando se han agotado los recursos en los tribunales inferiores, una de las partes haya apelado el fallo condenatorio de dichos tribunales o la propia CSJN reciba una demanda de inconstitucionalidad para decidir sobre una determinada ley. Para ello, la CSJN cuenta con Salas de decisión en lo laboral, administrativo, civil, penal y constitucional.

13. ¿Por qué motivos las autoridades decidieron no otorgar medidas de seguridad a Nahuel Condori cuando estaba siendo víctima de acoso?

El argumento principal fue que esos hechos no constituían un motivo para brindar medidas de seguridad, porque estas se justifican cuando ha habido un ataque armado que ponga en riesgo la vida o la integridad de la persona y en el caso del líder indígena Nahuel Condori, su situación no llenaba esos requisitos. Solamente cuando sufrió el atentado a bala y él presentó la solicitud de traslado, en ese momento las autoridades educativas y las del ministerio de gobernación decidieron analizar la posibilidad de trasladarlo. Sin embargo, la República del Salar no cuenta con un programa de protección propiamente dicho dirigido a personas defensoras de derechos humanos, incluyendo a las de pueblos indígenas.

14. ¿Cuál es el proceso de nombramiento de los jueces y ministros del poder judicial?

El proceso de nombramiento de las personas que se desempeñan como juezas y ministros/as del poder judicial consiste en un concurso nacional de méritos, abierto a abogados/as que demuestren tener una maestría en una especialidad del derecho, las cuales deben participar en un examen escrito y una entrevista con un panel de selección escogido por el Ministerio de Justicia de la República del Salar. Sin embargo, dado que la política de ese ministerio ha estado cooptada por sectores conservadores, la mayoría de los jueces seleccionados son los que, además de pasar la prueba escrita, muestran afinidad partidaria o política con el panel de selección. De ese modo, ha habido quejas sobre la falta de transparencia e independencia en el nombramiento y actuación de la judicatura, pero por el contexto del país, no han tenido eco en las instancias de control del Estado.

15. ¿Cuál es el marco normativo que regula la explotación de recursos en el Estado del Salar?

El marco normativo que regula la explotación de recursos en el Estado del Salar es:



20
25 MCG
SAN JOSÉ • COSTA RICA

Artículo 33 de la Constitución Nacional, que declara que,

“el agua, las montañas, los salares y otros recursos naturales son un bien esencial para la vida y el desarrollo de la población. El Estado proporcionará los medios para prevenir su explotación irracional, reglamentará y supervisará su uso, poniendo en el centro los derechos de la ciudadanía y la preservación del medio natural, a la par que definiendo las prioridades para el desarrollo nacional”.

Artículo 330 de la Constitución Nacional, que declara que la nación es propietaria de los recursos del subsuelo, en particular los mineros y petroleros.

La Ley 1937 de 1973, expedida durante la dictadura, que privatizó buena parte de la actividad minera extractiva, reformó el artículo 330 para indicar cuáles minerales eran susceptibles de ser privatizados, incluyendo el boro y el litio. Esa norma fue posteriormente modificada por la Ley 2.320 del 1º de junio de 2020.